

ACUERDOS

Sesión ordinaria del Pleno

Sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015 en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Presidente: don Ángel Garrido García, Presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Asisten a la sesión:

doña Ana María Botella Serrano, Alcaldesa de Madrid, y los siguientes concejales:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- Doña María Josefa Aguado del Olmo
- Don Álvaro Ballarín Valcárcel
- Don José Manuel Berzal Andrade
- Don Luis Miguel Boto Martínez
- Don Pedro Calvo Poch
- Don Pedro María Corral Corral
- Doña María Concepción Dancausa Treviño
- Don Ángel Donesteve Velázquez-Gaztelu
- Doña Eva Durán Ramos
- Don David Erguido Cano
- Doña Paloma García Romero
- Doña María de la Paz González García
- Don José Antonio González de la Rosa
- Doña María Begoña Larrainzar Zaballa
- Doña Patricia Lázaro Martínez de Morentin
- Doña Almudena Maíllo del Valle
- Don Joaquín María Martínez Navarro
- Don Fernando Martínez Vidal
- Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola
- Don Jesús Moreno Sánchez
- Doña María Dolores Navarro Ruiz
- Don José Enrique Núñez Guijarro
- Doña María Fátima Inés Núñez Valentín
- Doña María del Carmen Rodríguez Flores
- Doña Ana María Román Martín
- Doña María Elena Sánchez Gallar
- Don Diego Sanjuanbenito Bonal
- Doña Carmen Torralba González
- Don Manuel Troitiño Pelaz

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- Don Francisco Cabaco López
- Don Gabriel Calles Hernansanz
- Don Diego Cruz Torrijos
- Doña Ana García D'Atri
- Don Pedro Pablo García-Rojo Garrido
- Don Jaime José Lissavetzky Díez
- Don Luis Llorente Olivares
- Doña Noelia Martínez Espinosa
- Don Alberto Mateo Otero
- Doña Ruth Porta Cantoni
- Doña María Carmen Sánchez Carazo
- Doña Ana Rosario de Sande Guillén
- Don Marcos Sanz Agüero
- Doña María Luisa de Ybarra Bernardo

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes:

- Doña Rosalía Bravo Martín
- Don Juan Francisco Carcelén García
- Doña Milagros Hernández Calvo
- Doña Raquel López Contreras
- Doña María del Prado de la Mata Riesco
- Don Ángel Pérez Martínez

Por el Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia:

- Don Jaime María de Berenguer de Santiago
- Doña María Cristina Chamorro Muñoz
- Doña Patricia García López
- Don David Ortega Gutiérrez
- Don Luis Mariano Palacios Pérez

Asiste también la Interventora General Doña Beatriz Vigo Martín.

Excusa su asistencia el concejal don Pedro Javier González Zerolo, del Grupo Municipal Socialista de Madrid.

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos.

ORDEN DEL DÍA

§ 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Punto 1. Aprobar el acta de la sesión anterior, ordinaria, celebrada el día 20 de febrero de 2015.

§ 2. PROPUESTAS DEL PRESIDENTE DEL PLENO

Punto 2. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Primero.- Quedar enterado de la proclamación por la Junta Electoral Central de doña Rosalía Bravo Martín como Concejala de este Ayuntamiento, a efectos de cubrir la vacante producida por renuncia de don Ángel Lara Martín de Bernardo y las renunciaciones anticipadas a adquirir la condición de Concejal de doña María Elena Sigüenza Carbonell y de don José María Hernández Barranco, por estar aquella incluida como candidata siguiente al último de los electos en la lista de Izquierda Unida – Los Verdes (IU-LV), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

Segundo.- Quedar, asimismo, enterado de la toma de posesión por doña Rosalía Bravo Martín, del cargo de Concejala del Ayuntamiento de Madrid”.

§ 3. PREGUNTAS

Punto 3. Se sustancia la pregunta n.º 2015/8000260, dirigida a la Alcaldesa por el concejal don Ángel Pérez Martínez, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, interesando la explicación del “contenido del acuerdo que firmó el pasado día 16 con una representación de los empresarios en la nave Boetticher”.

- Punto 4. Se sustancia la pregunta n.º 2015/8000267, dirigida a la Alcaldesa por el concejal don David Ortega Gutiérrez, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, interesando conocer “qué valoración hace de la recolocación del dimitido Coordinador General de Seguridad el señor García Grande”.
- Punto 5. Se sustancia la pregunta n.º 2015/8000278, dirigida a la Alcaldesa por el concejal don Jaime José Lissavetzky Díez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando conocer si “considera conveniente a los intereses de la Ciudad y de los vecinos el proyecto de concesión del antiguo mercado de frutas y verduras de Legazpi”.
- Punto 6. Se sustancia la pregunta n.º 2015/8000258, formulada por la concejala doña María Cristina Chamorro Muñoz, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, interesando conocer “qué actuaciones ha puesto en marcha este Ayuntamiento, a lo largo de la actual legislatura, para que los madrileños, con problemas económicos sobrevenidos, no se vean inmersos en procesos de desahucio de su vivienda habitual”.
- Punto 7. Se sustancia la pregunta n.º 2015/8000259, formulada por la concejala doña María Cristina Chamorro Muñoz, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, interesando conocer “qué actuaciones ha puesto en marcha este Ayuntamiento, a lo largo de la actual legislatura, para que el parque de viviendas vacías, propiedad de las administraciones o de los bancos, no sea objeto de ‘okupaciones mafiosas’ y para evitar la degradación y los problemas de inseguridad y convivencia que de ellas se derivan”.
- Punto 8. Se sustancia la pregunta n.º 2015/8000264, formulada por el concejal don Jaime María de Berenguer de Santiago, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, interesando conocer “qué línea argumental va a seguir el Ayuntamiento de Madrid en la defensa de los intereses municipales en la causa relacionada con don Francisco Nicolás Gómez Iglesias”.
- Punto 9. Se sustancia la pregunta n.º 2015/8000270, formulada por la concejala doña María del Prado de la Mata Riesco, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, interesando conocer qué valoración realiza la Delegada del Área de Familia, Servicios Sociales y Participación Ciudadana, “sobre la situación en la que se encuentran las Escuelas Municipales de Música y Danza al término de la legislatura”.
- Punto 10. Se sustancia la pregunta n.º 2015/8000273, formulada por la concejala doña María Carmen Sánchez Carazo, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando conocer “cuáles son [las] razones por las que no se ha subrogado al personal del ‘Programa integrado de dinamización y prevención de la dependencia en los centros municipales de mayores del distrito de Villaverde”.

- Punto 11. Se sustancia la pregunta n.º 2015/8000276, formulada por la concejala doña María Luisa de Ybarra Bernardo, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando conocer si “tiene previsto el equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid, concretamente el Área de Seguridad y Emergencias, modificar el Decreto de fecha 14 de enero de 2015, relativo a las ‘Bases específicas por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para proveer plazas de Oficial del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid’ ” y, en concreto, en lo referente a “las pruebas físicas exigidas para hombres y mujeres, con el fin de establecer baremos diferenciados para cada sexo que se ajusten a las diferentes capacidades”.
- Punto 12. Se sustancia la pregunta n.º 2015/8000277, formulada por la concejala doña Ruth Porta Cantoni, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando conocer “qué planes va a poner en marcha el Gobierno Municipal para compensar la pérdida de arbolado provocada por las talas y apeos realizados en los últimos meses como consecuencia de la revisión del estado de los árboles de la ciudad”.
- Punto 13. Se sustancia la pregunta n.º 2015/8000279, formulada por el concejal don Luis Mariano Palacios Pérez, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, interesando conocer, en relación con la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, en el ámbito de la calle Goya, 1 con vuelta al Pº de la Castellana 2, solicitada por Banco Madrid, S. A. U., qué influencia tiene que el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria [FROB], al parecer, haya comunicado al Juzgado de lo Mercantil que tramita el concurso de acreedores de dicha entidad, que procede su liquidación y quién va a asumir los costes de la actuación de dotación.

§ 4. PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Punto 14. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el Reglamento de funcionamiento del servicio de la Nave Boëtlicher, que figura como Anexo al presente Acuerdo, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

* * * *

El texto del Reglamento de funcionamiento del servicio de la nave

Boëtticher aprobado por el Pleno se incluye como apéndice I, relacionado con el punto 14 del orden del día.

* * * *

Punto 15. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el Reglamento de modificación del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005, que figura como anexo del presente Acuerdo, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

* * * *

El texto del Reglamento de modificación del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005 aprobado por el Pleno se incluye como apéndice II, relacionado con el punto 15 del orden del día.

* * * *

Punto 16. Adoptar, en dos expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D.^a Gema Toribio González, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Noviciado nº 16, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2., de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

2) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D.^a María Gloria Álvarez López, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Corredera Alta de San Pablo nº 33, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2013”.

Punto 17. Adoptar, en seis expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Desestimar la solicitud formulada por D. Amancio Pozo Díaz, en representación de Fuenco, S. A., sobre la declaración de especial interés o

utilidad municipal de las obras de Restauración del Muro de la Finca Vista Alegre, en la calle Blasón nº 24, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que no se trata de obras en los edificios y elementos catalogados con nivel de protección 1, grados singular o integral y, por tanto, no se encuentran incluidas entre los supuestos de bonificación previstos en el artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2013.

2) Desestimar la solicitud formulada por D. Ismael Juan Khan, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Trujillos nº 3, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2010.

3) Desestimar la solicitud formulada por D.^a Encarnación Casado Martínez, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Moratín nº 38, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2013.

4) Desestimar la solicitud formulada por D. Joaquín Francisco Gómez Larrosa, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Barquillo nº 23, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2012.

5) Desestimar la solicitud formulada por D. José Luis Herrera García, en representación de la Comunidad de Propietarios del paseo de las Delicias nº 65 A, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la

cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que el edificio donde se realizan las obras no se encuentra incluido en un Área o Zona de Rehabilitación Preferente, Integrada o Concertada y, por tanto, no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2014.

6) Desestimar la solicitud formulada por D. Enrique Manuel Rioja Be-nítez, en representación de la UTE Escala Soluciones Técnicas – Portillo Telecomunicaciones, S. L., sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la avenida de Séneca nº 8, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2014”.

Punto 18. Adoptar, en dieciocho expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Tener a D.^a Alicia Hernández Luján, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Embajadores nº 60, por desistida de su petición, presentada el día 17 de julio de 2012, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

2) Tener a la Comunidad de Propietarios de la calle Toledo nº 6, por desistida de su petición, presentada el día 4 de mayo de 2011, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

3) Tener a D. Nicolás Abadía Escario, en representación de Suelo y Metrópoli, S. L., por desistido de su petición, presentada el día 2 de marzo

de 2011, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle San Agustín nº 6, planta 3, puerta izquierda, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

4) Tener a D.^a Mónica Yáñez Pérez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Fernando el Católico nº 30, por desistida de su petición, presentada el día 1 de diciembre de 2011, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

5) Tener a la Comunidad de Propietarios de la calle Juan de Austria nº 13, por desistida de su petición, presentada el día 19 de octubre de 2010, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

6) Tener a D. José Luis Montón del Pozo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Barquillo nº 35, por desistido de su petición, presentada el día 30 de noviembre de 2011, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

7) Tener a D.^a María Eugenia de Frutos Gómez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Ferraz nº 37, por desistida de su petición, presentada el día 3 de marzo de 2011, en la que solicitó la

declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

8) Tener a D. Jerónimo Pérez Jiménez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle de la Cruz nº 1, por desistido de su petición, presentada el día 23 de abril de 2013, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

9) Tener a D. Ignacio Olmos Esteban, en representación de la Fundación Santamarca, San Ramón y San Antonio, por desistido de su petición, presentada el día 11 de noviembre de 2011, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle San Bernardo nº 55, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

10) Tener a D.^a María Francisca Rodríguez Barrero, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Menorca nº 21, por desistida de su petición, presentada el día 23 de mayo de 2012, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

11) Tener a la Comunidad de Propietarios de la calle Morería nº 8, por desistida de su petición, presentada el día 18 de mayo de 2011, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de

las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

12) Tener a Gestin, S. A., en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Galileo nº 17, por desistida de su petición, presentada el día 1 de octubre de 2014, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

13) Tener a D.^a Laura Olivar Rodríguez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Almirante nº 3, por desistida de su petición, presentada el día 14 de junio de 2012, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

14) Tener a D. Pablo Olangua Fernández, en representación de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S. A., por desistido de su petición, presentada el día 28 de marzo de 2012, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Amparo nº 11, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

15) Tener a Gefra Asesores, S. L., en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Calero Pita nº 18, por desistida de su petición, presentada el día 19 de octubre de 2011, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras autorizadas

en el expediente urbanístico 114/2011/6584, a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

16) Tener a Gefra Asesores, S. L., en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Calero Pita nº 18, por desistida de su petición, presentada el día 11 de agosto de 2011, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras autorizadas en el expediente urbanístico 114/2011/5793, a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

17) Tener a la Comunidad de Propietarios de la calle Alfonso VI nº 5, por desistida de su petición, presentada el día 1 de marzo de 2012, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

18) Tener a D. Roberto Bullido Muñoz, en representación de Ynsadiet, S. A., por desistido de su petición, presentada el día 9 de agosto de 2012, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la glorieta de Cuatro Caminos nº 1, local 3, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud”.

Punto 19. Adoptar, en tres expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D.^a Olga Cernuda Vergara, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Salitre n.º 38, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 20 de julio de 2011, por el que se tuvo a la recurrente por desistida de su petición en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a dichas obras, toda vez que la interesada no aportó en plazo la documentación requerida por la oficina gestora del Impuesto, según informe emitido con fecha 17 de febrero de 2015 por el Servicio de Recursos sobre Fiscalidad Inmobiliaria, que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2) Desestimar el recurso de reposición interpuesto D. Ariano Garzón García, en nombre y representación de Garube Obras y Servicios, S. A., contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 20 de julio de 2011, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, respecto de las obras proyectadas en la finca sita en la avenida Gran Vía del Este n.º 40, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, toda vez que no se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 5, apartado a) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011, según informe emitido con fecha 18 de febrero de 2015 por el Servicio de Recursos sobre Fiscalidad Inmobiliaria, que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. José Antonio Esteban Calvo, en nombre y representación de Parque de Atracciones de Madrid, S. A. U. (anteriormente denominada Parques Reunidos S. A. U.), contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de septiembre de 2011, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, respecto de las obras de instalación de la atracción “Star Flyer”, a realizar en el Parque de Atracciones de Madrid, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, toda vez que no se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 5, apartado a) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010, según informe emitido con fecha 9 de febrero de 2015 por el Servicio de Recursos sobre Fiscalidad Inmobiliaria, que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 20. Adoptar, en dos expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor

literal:

“1) Declarar la inadmisión, por extemporáneo, del recurso de reposición interpuesto por D. José Antonio Esteban Calvo, en nombre y representación de Zoos Ibéricos, S. A., contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de marzo de 2011, por el que se acordó desestimar la solicitud formulada por la recurrente sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de ampliación de la instalación exterior de elefantes en el Zoo Aquarium de Madrid, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que la interesada presentó el recurso de reposición fuera del plazo establecido, según el informe emitido con fecha 5 de febrero de 2015 por el Servicio de Recursos sobre Fiscalidad Inmobiliaria, que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2) Declarar la inadmisión, por extemporáneo, del recurso de reposición interpuesto por D. Roberto Toledano García, en nombre y representación de Coynere, S. A., contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 20 de julio de 2011, por el que se tuvo a la recurrente por desistida de su solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Sinesio Delgado n.º 4, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, toda vez que la interesada presentó el recurso de reposición fuera del plazo establecido, según el informe emitido con fecha 11 de febrero de 2015 por el Servicio de Recursos sobre Fiscalidad Inmobiliaria, que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Punto 21. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 241.768,79 euros, (IVA incluido), para el pago de las obligaciones derivadas de la explotación de la planta de tratamiento de biogás del Parque Tecnológico de Valdemingómez, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2014, a favor de UTE LA PALOMA BIO, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/015/162.30/227.00, del vigente presupuesto municipal para 2015”.

Punto 22. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Destinar las plazas de aparcamiento de las plantas -2, -3 y -4

del inmueble de titularidad municipal denominado “Centro Polivalente Barceló”, situado entre las calles Mejía Lequerica, Barceló y Beneficencia de la ciudad de Madrid (Barrio de Justicia del Distrito Centro), a la actividad de aparcamiento público municipal de larga duración -ABONOS-.

Segundo.- Aprobar la gestión directa por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S. A., de la adecuación y explotación de las plazas de aparcamiento de las plantas -2, -3 y -4 del “Centro Polivalente Barceló”, con vigencia a partir del día siguiente al de adopción del presente Acuerdo.

Tercero.- Facultar a la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid para que en la aprobación de las Normas de organización y funcionamiento del citado aparcamiento, adapte las condiciones de su prestación a la demanda ciudadana del mismo, asegurando en todo caso que las tarifas sean suficientes para la autofinanciación de la actividad de conformidad con lo previsto en los artículos 106 y 107.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local”.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA

Expedientes tramitados por los distritos

Punto 23. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas por Dña. Dolores Posadas Mañé y D. Saturnino Vega Guerrero, en nombre y representación de la Asociación de Vecinos de las Cavas y Costanillas, con fecha 19 de mayo de 2014, por Dña. M^a. Antonia Martínez Romero, D. Fernando Carou y D. Iván Corral Pedraz con fecha 7 de marzo de 2014 y por Dña. Ana Luisa González Peña Albacete con fecha 21 de marzo de 2014, toda vez que las mismas no desvirtúan los fundamentos del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 13 de febrero de 2014, por el que se admitió a trámite y se aprobó inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de bar-restaurante en las plantas sótano y baja y restaurante en la planta primera, en el edificio situado en la calle de la Cava Baja, número 4, promovido por la entidad PINTXOTECA MADRILEÑA, S. L.

Segundo.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de bar-restaurante en las plantas sótano y baja y de restaurante en la planta primera del edificio situado en la calle de la Cava Baja número 4, promovido por la entidad PINTXOTECA MADRILEÑA, S. L. de conformidad con lo previsto en los artículos 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y 11.1 j) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Dar traslado a los interesados del presente Acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 24. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de bar-restaurante en la planta baja del edificio exclusivo sito en la avenida de la Osa Mayor número 2, promovido por HITABASA, Distrito de Moncloa-Aravaca”.

Punto 25. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de oficinas en la planta primera del edificio sito en la calle de Ferraz número 22, promovido por GRUPO ASESORES, S. A. Distrito de Moncloa-Aravaca”.

Punto 26. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 59.481,47 euros (IVA incluido), para abonar a U.T.E. Edificios Arganzuela correspondiente al servicio de gestión integral de los servicios complementarios del edificio municipal “C.E.I.P. Placido Domingo”, desde el 22 de agosto de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013, dentro del contrato tramitado en el expediente nº 300/2012/01026, denominado “Gestión Integral de los Servicios Complementarios de los Edificios adscritos al Distrito de Arganzuela. Años 2013 Y 2014”, a imputar a la aplicación presupuestaria 001/202/321.01/227.99, del presupuesto municipal de 2015”.

Punto 27. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de un crédito por importe de 46,45 euros, a favor de D. Carlos Cruz de la Torre, para el abono de la factura correspondiente a los trabajos por su participación como figurante en la representación de la ópera Aída, el día 4 de julio de 2010, dentro de la programación cultural del Distrito de Moncloa-Aravaca”.

Punto 28. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de un crédito por importe de 243,00 euros, a favor de D. Héctor Faus Martínez, para el abono de la factura correspondiente a los trabajos por su participación en el “Concierto extraordinario dúo viola y violonchelo” el día 7 de diciembre de 2010, correspondiente al programa denominado “Clásica Total: Ciclo extraordinario de jóvenes intérpretes” de la programación cultural del Distrito de Moncloa-Aravaca”.

Expedientes tramitados por el Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda

Punto 29. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar las modificaciones incorporadas en el documento, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de julio de 2014, del expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana, relativa a los terrenos delimitados por las calles Trinquete, Velacho Alto y carretera de la Estación de Hortaleza. Distrito de Hortaleza. Todo ello, en cumplimiento del requerimiento, de 20 de febrero de 2015, de la Comunidad de Madrid y en los términos del Informe de 12 de marzo de 2015 de la Subdirección General de Planeamiento.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para que el órgano correspondiente lo apruebe definitivamente, si procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 30. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para la finca sita en la calle de Echegaray número 25, Distrito de Centro, promovido por Dorskasde S. A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados de este acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 31. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Desestimar la totalidad de las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública, de conformidad con el informe de contenido técnico y jurídico de la Subdirección General de Edificación de fecha 2 de marzo de 2015.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para el local sito en el edificio del Paseo del General Martínez Campos nº 39, en el Distrito de Chamberí, promovido por Mercadona S. A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

CUARTO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 32. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para la mejora de la ordenación del Área de Planeamiento Específico 17.02 “Parque Central de Ingenieros”, Distrito de Villaverde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 33. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para el edificio sito en la calle de Fernando el Santo número 15, Distrito de Chamberí, promovido por Espamad, S. L. U., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto

legal.

TERCERO.- El presente Plan Especial tendrá vigencia indefinida. No obstante, si se solicitara licencia para la ejecución de sus determinaciones transcurridos 4 años desde la entrada en vigor, se deberá efectuar una nueva comprobación por los servicios municipales con el fin de acreditar el mantenimiento de las condiciones urbanístico-ambientales que han sido considerados en la presente aprobación.

CUARTO.- Dar traslado a los interesados de este acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 34. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para el ámbito situado en el Plan Parcial de las Tablas (Suelo Urbanizable Incorporado 0.08) en la Ronda de Comunicación, Distrito de Fuencarral-El Pardo, promovido por don Ramiro Sanchez de Lerín Garcia-Oviés en representación de Telefónica S. A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- El presente Plan Especial tendrá vigencia indefinida. No obstante, si se solicitara licencia para la ejecución de sus determinaciones transcurridos 4 años desde la entrada en vigor, se deberá efectuar una nueva comprobación por los servicios municipales con el fin de acreditar el mantenimiento de las condiciones urbanístico-ambientales que han sido considerados en la presente aprobación.

CUARTO.- Dar traslado a los interesados de este acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 35. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Estimar la iniciativa para la ejecución del Área de Planeamiento Específico 05.02 “Castellana 94”, formalizada por Don Modesto Álvarez Otero en representación de la Mercantil Regato, S. L., en su condición de propietario único de los terrenos incluidos en el ámbito, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 1b) en relación con el art. 106 de la Ley 9/2001,

de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 36. Adoptar, en dos expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Autorizar, disponer un gasto y reconocer una obligación (ADO), con cargo a la aplicación presupuestaria 001/035/151.02/681.00 “Adquisición de suelo patrimonial” del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2015, por importe de 11.250 € correspondientes a los gastos de traslados contemplados en el apartado 2.3.2. de la Memoria del Plan Parcial de Reforma Interior en el Área de Planeamiento Remitido A.P.R 13.01 “Sierra Toledana”, para su pago a los ocupantes de las viviendas expropiadas, que se relacionan a continuación:

NOMBRE	Nº FINCA	IMPORTE
Pedro Coto García	25-1	1.250 €
Antonio Riego Valentín	32	1.250 €
José Jiménez Silva	44	1.250 €
Piedad Moreno Lázaro	61	1.250 €
Concepción Serrano Barajas	90-bajo	1.250 €
Juan Bautista Tarazona Muñoz	90 1-A	1.250 €
Silvia Tarazona Barahona	90-1-B	1.250 €
José Manuel Blanco Fernández	90 1-C	1.250 €
Ramón Gil Nogales	90 4-C	1.250 €

2) Autorizar, disponer un gasto y reconocer una obligación (ADO), con cargo a la aplicación presupuestaria 001/035/151.02/681.00 “Adquisición de suelo patrimonial” del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2015, por importe de 3.606,06 € correspondientes a los gastos de traslados contemplados en el apartado 2.3.2. de la Memoria del Plan Parcial de Reforma Interior en el Área de Planeamiento Remitido A.P.R 02.06. “MENDEZ ALVARO NORTE I”, para su pago a los ocupantes de las viviendas expropiadas, que se relacionan a continuación:

NOMBRE	Nº FINCA	IMPORTE
Montserrat del Dedo Jiménez	1-C	1.202,02 €
Amador Rodríguez Fernández	68-1C	1.202,02 €
Genoveva Simal Blázquez	68-4B	1.202,02 €

ÁREA DE GOBIERNO DE LAS ARTES, DEPORTES Y TURISMO

Punto 37. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Acordar la disolución del Consorcio de la Escuela de Tauromaquia de Madrid mediante cesión global de activos y pasivos a favor de la sociedad mercantil municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S. A., en los términos del acuerdo adoptado por el Patronato del Consorcio con fecha 24 de febrero de 2015, y de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 12 de febrero

de 2015, por el que se aprobó la segunda ampliación del Plan de Reestructuración del Sector Público del Ayuntamiento de Madrid.

Segundo.- Determinar la forma de gestión directa del servicio público cultural, de la Escuela de Tauromaquia de Madrid por la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S. A., que sucede al Consorcio en la prestación de dicho servicio.

Tercero.- La Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S. A., prestará el servicio con las condiciones y requisitos que se recogen en el expediente, en las Normas Regulatoras incorporadas como anexo I del presente acuerdo, y de conformidad con la normativa que le sea de aplicación.

Cuarto.- Afectar a la gestión del servicio público de la Escuela de Tauromaquia de Madrid los bienes inmuebles descritos en la memoria del expediente y cuyos planos se incorporan como anexo II del presente Acuerdo. Dichos bienes inmuebles, en su condición de demaniales, permanecerán en el dominio público del Ayuntamiento de Madrid, poniéndose a disposición de la Sociedad para el desarrollo del servicio público cuya gestión se le asigna.

Quinto.- Los bienes muebles adquiridos por el Consorcio extinguido, que se relacionan en anexo III, se transmiten a la sociedad mercantil municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S. A., como consecuencia de la cesión global de activos y pasivos del Consorcio a favor de la Sociedad.

Sexto.- Como consecuencia de la cesión global de activos y pasivos del Consorcio, Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S. A., se subrogará en los derechos y obligaciones derivadas de los contratos suscritos por el Consorcio y en vigor a la fecha de su extinción, que se incorporan como anexo IV, así como de cualquier otro negocio jurídico formalizado por el Consorcio. De igual manera, le corresponderá la gestión de los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago derivadas de la actividad desarrollada por el Consorcio hasta su extinción.

Séptimo.- Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S. A., será titular de los ingresos de explotación derivados de la actividad a desarrollar en la Escuela de Tauromaquia de Madrid. La incidencia económica de la gestión del servicio por la Sociedad será nivelada, en su caso, en la transferencia corriente que dicha sociedad recibe con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.

Octavo.- La Memoria económica justificativa, así como las normas regulatoras de la prestación del servicio incluidas en este expediente, podrán ser modificadas por el Ayuntamiento de Madrid, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno, u órgano a quien se atribuya la competencia por

delegación o desconcentración, cuando se considere conveniente por las necesidades del servicio, a iniciativa propia, o de la sociedad mercantil municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S. A., siempre que dichas modificaciones no afecten a la determinación de la forma de gestión del servicio.

Noveno.- El Patronato del Consorcio procederá a aprobar el balance final de cesión, que recoja los movimientos producidos desde el 24 de febrero de 2015 hasta la fecha de efectos del presente Acuerdo.

Décimo.- La eficacia del presente Acuerdo quedará condicionada a que, por parte del órgano competente de la Comunidad de Madrid, se adopte acuerdo de ratificación de la disolución del Consorcio”.

* * * *

Los anexos a los que se refiere el precedente acuerdo se incluyen como apéndice III, relacionado con el punto 37 del orden del día.

* * * **

Proposiciones de los grupos políticos

- Punto 38. Rechazar la proposición n.º 2015/8000262, presentada conjuntamente por las concejales doña Milagros Hernández Calvo y doña Ana García D’Atri, de los Grupos Municipales de Izquierda Unida-Los Verdes y Socialista de Madrid, respectivamente, interesando que el Pleno adopte los acuerdos que contempla la iniciativa, tendentes a la adaptación y cambio de normativa sobre las salas de teatro alternativo y de pequeño formato con el fin de apoyar las artes escénicas y a los nuevos creadores, e impulsar la innovación escenográfica y las salas de exhibición en los barrios de Madrid.
- Punto 39. Rechazar la proposición n.º 2015/8000265, presentada por la concejala doña Patricia García López, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, interesando, por las razones que se enumeran en la iniciativa, que se dé a la Biblioteca Digital Memoria de Madrid el rango de Institución Cultural/Unidad Técnica.
- Punto 40. Aprobar la proposición n.º 2015/8000268, presentada por el concejal don Pedro María Corral Corral, del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que el Ayuntamiento de Madrid manifieste su voluntad de promover las condiciones que hagan posible la cesión de un espacio público en la Plaza del Descubrimiento para la instalación del monumento al Teniente General Bernardo de Gálvez y Madrid.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Madrid manifiesta su voluntad de promover las condiciones que hagan posible, a través de los instrumentos previstos en la normativa vigente, la cesión de un espacio público en la Plaza del Descubrimiento, para la instalación del monumento al Teniente General Bernardo de Gálvez y Madrid que se realice mediante la suscripción popular impulsada para próximas fechas por diversas entidades ciudadanas para honrar a este gran militar español, figura clave de la histórica presencia de España en Norteamérica”.

- Punto 41. Rechazar la proposición n.º 2015/8000269, presentada por la concejala doña Raquel López Contreras, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, interesando que, en relación con el contrato administrativo especial ‘Programa integrado de dinamización y prevención de la dependencia en los Centros municipales de mayores del distrito de Villaverde’, “el Gobierno municipal ordene la readmisión de las trabajadoras que deben ser subrogadas en su puesto de trabajo de los centros municipales de mayores del mencionado distrito”.
- Punto 42. Rechazar la proposición n.º 2015/8000271, presentada por la concejala doña Raquel López Contreras, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, interesando que se inste a las empresas adjudicatarias del Contrato Integral de Gestión del Servicio Público de Limpieza y Conservación de los Espacios Públicos y Zonas Verdes, a que retiren el Expediente de Regulación Temporal de Empleo [ERTE] que afecta a los servicios de limpieza viaria y mantenimiento de zonas verdes
- Punto 43. Aprobar la proposición n.º 2015/8000272, presentada por el concejal don Ángel Pérez Martínez, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, interesando que el Pleno del Ayuntamiento de Madrid inste al órgano competente de la Comunidad de Madrid para que en el menor plazo posible suscriba el acuerdo necesario con el Ministerio de Fomento que permita el desarrollo del Plan Estatal de Vivienda en nuestra Comunidad.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“El Pleno del Ayuntamiento de Madrid, insta al órgano competente de la Comunidad de Madrid para que en el menor plazo posible de tiempo suscriba el acuerdo necesario con el Ministerio de Fomento que permita el desarrollo del Plan Estatal de vivienda en nuestra Comunidad”.

- Punto 44. Rechazar la proposición n.º 2015/8000274, presentada conjuntamente por las concejalas doña Ana García D’Atri, doña Milagros Hernández Calvo y doña Patricia García López, de los Grupos Municipales Socialista de Madrid, de Izquierda Unida-Los Verdes y de Unión Progreso y Democracia, respectivamente, interesando que desde los órganos competentes del Ayuntamiento de Madrid se tomen las medidas que contempla la iniciativa, tendentes a garantizar el buen funcionamiento de las bibliotecas públicas municipales, y que se garantice el cumplimiento de las mismas,

comprometiéndose a ponerlas en práctica en el plazo de un año desde la aprobación en Pleno de esta proposición.

- Punto 45. Rechazar la proposición n.º 2015/8000275, presentada por el concejal don Gabriel Calles Hernansanz, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que se inste a la Junta de Gobierno a que elabore y apruebe un Plan Director o Estratégico de Gestión de la Nave Boëtticher como Centro de Innovación, o Centro de Expresión de las Nuevas Tecnologías, y que, en tanto se aprueba el mismo, se suspenda la tramitación del actual proyecto de Reglamento de Funcionamiento del Servicio de la misma, para su adaptación a lo que resulte del Plan Director.

§ 5. COMPARENCIAS

- Punto 46. Se sustancia la comparecencia n.º 2015/8000244 de la Primera Teniente de Alcalde y Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, a petición propia, a fin de informar sobre la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2014, sobre el informe de verificación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda, sobre el informe de cumplimiento anual del plan de saneamiento para el período 2009-2015, aprobado por el Pleno de 21 de mayo de 2009, y sobre el grado de cumplimiento de los criterios previstos en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la ejecución de inversiones financieramente sostenibles.

§ 6. INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

- Punto 47. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 5 de febrero de 2015, por el que se avoca la competencia relativa a la concesión de una subvención directa y se delega en el Concejal Presidente del Distrito de Centro.
- Punto 48. Se da cuenta de la memoria de la actividad desarrollada por el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid en el año 2014, elevada por el Presidente del Tribunal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.3 de su Reglamento Orgánico, y remitida por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, adoptado en su reunión de 5 de marzo de 2015.
- Punto 49. Se da cuenta del Decreto de la Alcaldesa, de 12 de marzo de 2015, por el que se determina su suplencia durante los días 12 a 15 de marzo de 2015.

- Punto 50. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 12 de marzo de 2015, por el que se aprueba el Plan Presupuestario a medio plazo 2016-2018 del Ayuntamiento de Madrid y entidades dependientes clasificadas a los efectos de contabilidad nacional como subsector “Administraciones Públicas”.
- Punto 51. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 12 de marzo de 2015, por el que se aprueba la liquidación de los Presupuestos del ejercicio 2014 del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos autónomos, así como del informe de verificación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda y del informe de cumplimiento anual del plan de saneamiento para el periodo 2009-2015, aprobado por el Pleno de 21 de mayo de 2009.

§ 7. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

- Punto 52. Aprobar la iniciativa n.º 2015/8000266, presentada conjuntamente por los Grupos Municipales del Partido Popular, Socialista de Madrid, de Izquierda Unida-Los Verdes y de Unión Progreso y Democracia, interesando que el Pleno apruebe una Declaración Institucional manifestando su respaldo unánime, durante toda la tramitación, al proyecto para que el “Sitio de El Retiro y El Prado” pueda formar parte de la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Madrid consciente del valor y la importancia del patrimonio histórico madrileño, ha iniciado los trámites para que el “Sitio del Retiro y el Prado” pueda llegar a formar parte de la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

El recinto, elegido por su singularidad y significación, engloba dos antiguos espacios estrechamente unidos y conectados: el que fue el Real Sitio del Buen Retiro, creado en la época de Felipe IV y cuyo conjunto palaciego y jardines fueron el escenario del gran Siglo de Oro español, y el Salón del Prado, espacio ciudadano representativo creado por Carlos III bajo el impulso científico y técnico de la Ilustración.

A pesar de que España es el tercer país con más lugares incluidos en esta lista del Patrimonio Mundial, Madrid es la única gran ciudad europea que no tiene ningún bien declarado como tal.

El “Sitio del Retiro y el Prado” es un paisaje cultural que reúne algunos de los valores esenciales de Madrid, tanto humanos y sociales, como patrimoniales, monumentales, arquitectónicos, naturales y paisajísticos.

Además, mantiene desde su origen hasta la actualidad, por un lado, su continuidad como un espacio de esparcimiento y ocio, y por otro, la tradición de creación cultural y artística, con un conjunto de instituciones museísticas y científicas único en el mundo.

El pasado mes de noviembre, el Consejo Nacional de Patrimonio, a propuesta de la Comunidad de Madrid y por iniciativa de este Ayuntamiento, incluyó el “Sitio del Retiro y el Prado” en la Lista Indicativa Española de Patrimonio Mundial, paso que reviste una gran importancia pues es previo y necesario a la hora de optar a su declaración como Patrimonio Mundial.

El Ayuntamiento de Madrid asume los principios de la UNESCO en relación con la protección del patrimonio cultural incluido dentro de la propuesta y actuará responsablemente desde su competencia.

Es muy importante que esta propuesta cuente con el apoyo ciudadano y de las instituciones y, para ello, el Ayuntamiento de Madrid se compromete a impulsar la participación ciudadana y la difusión de esta iniciativa entre todos los madrileños.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid declara su respaldo unánime a este proyecto durante toda su tramitación para que el “Sitio del Retiro y el Prado” pueda formar parte de la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO”.

Se levanta la sesión por el Presidente del Pleno a las quince horas y cuarenta y cinco minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 28 de abril de 2015.

Madrid, a 28 de abril de 2015.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

Apéndice I

(En relación con el punto 14 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de marzo de 2015, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar el Reglamento de funcionamiento del servicio de la nave Boëtticher).

ANEXO

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE LA NAVE BOËTTICHER

En el actual escenario de globalización económica, cultural y tecnológica, las ciudades, para ser competitivas, deben incorporar la innovación como una de las principales opciones estratégicas para la mejora del entorno urbano y de la calidad de vida de los ciudadanos. La innovación se erige en esta sociedad del conocimiento como la herramienta para optimizar el funcionamiento de los servicios públicos, consiguiendo un mejor aprovechamiento de los recursos públicos para lograr prestaciones adecuadas a las demandas ciudadanas.

En este contexto, la Nave Boëtticher, ubicada en el Distrito de Villaverde, se encuentra dotada de las condiciones adecuadas para su constitución como lugar de encuentro de proyectos de emprendimiento, culturales y de formación relacionados con las nuevas tecnologías y de colaboración entre ciudadanos, Administraciones, empresas y universidades.

Se trata de un equipamiento público idóneo para un centro dedicado al apoyo al emprendimiento y la innovación, que permitirá vincular el Distrito de Villaverde con la economía del conocimiento y ofrecerá nuevas oportunidades de progreso para la ciudad de Madrid. Un nuevo centro destinado al fomento del sector tecnológico que constituirá, además, un foco de desarrollo del Distrito.

La actividad principal de la Nave Boëtticher se centrará en conseguir el objetivo de apoyar el emprendimiento y la innovación en estas materias, así como la formación y la divulgación científica y técnica. Estas actividades no agotan el contenido del proyecto. La Nave Boëtticher dispone además de espacio para albergar otras actividades, que se podrán llevar a cabo a través de las correspondientes autorizaciones de uso de espacios marginales o sobrantes. En particular, esta es una vía adecuada para el desarrollo de eventos relacionados con la innovación, la tecnología, la sociedad de la información y la economía del conocimiento.

En ejercicio de sus competencias en materia de promoción económica, el Ayuntamiento de Madrid ya viene desarrollando actividades de fomento del emprendimiento y la innovación, a través de la gestión de centros de innovación tecnológica y la concesión de subvenciones, entre otros instrumentos. La puesta en marcha de la Nave Boëtticher se enmarca dentro de esta política.

La gestión de la Nave Boëtticher se desarrollará de forma directa por el Ayuntamiento de Madrid. Ello no obstante, se persigue la implicación de otros actores –Administraciones, Universidades, Colegios profesionales, empresas, fundaciones– en el desarrollo de sus actividades, con el fin de aprovechar sus conocimientos y experiencia en un campo en el que la colaboración público-privada puede resultar especialmente valiosa.

Por todo lo expuesto, de conformidad con la competencia atribuida al Pleno en el artículo 11.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, se aprueba el siguiente Reglamento de funcionamiento del servicio de la Nave Boëtticher.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación por el Ayuntamiento de Madrid en la Nave Boëtlicher (en adelante, la Nave) de servicios relacionados con el fomento y desarrollo de la innovación para la mejora de la ciudad y de la calidad de vida de sus vecinos mediante el uso de las nuevas tecnologías, la divulgación científica y la colaboración entre ciudadanos, Administraciones, empresas y universidades.

Artículo 2. *Forma de gestión.*

La gestión de la Nave se desarrollará de forma directa por el Ayuntamiento de Madrid a través de alguno de los medios contemplados en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Artículo 3. *Actividades a realizar.*

1. Los servicios prestados en la Nave se centrarán en la realización de actividades para la consecución de tres objetivos principales, directamente relacionados con el destino de la Nave:

- a) Fomento del emprendimiento y la innovación.
- b) Divulgación científica y técnica.
- c) Formación.

2. En los espacios sobrantes en cada momento se podrán albergar otras actividades, que se desarrollarán a través de las correspondientes autorizaciones de uso de espacios marginales.

3. Estas actividades se desarrollarán conforme a la legislación que resulte de aplicación y a las normas que a continuación se desarrollan.

CAPÍTULO II

Actividades principales

Artículo 4. *Fomento del emprendimiento y la innovación.*

1. Para fomentar el emprendimiento y la innovación en el ámbito de las nuevas tecnologías se desarrollará un modelo de innovación abierta a través de una incubadora de empresas orientada a facilitar el desarrollo de soluciones competitivas a los problemas y demandas de la ciudad y de los ciudadanos. Se fomentará especialmente un modelo de trabajo colaborativo entre las “startups”, el Ayuntamiento de Madrid, otras Administraciones públicas, las universidades, los colegios profesionales y las empresas.

2. La selección de proyectos por el Ayuntamiento se realizará mediante convocatoria pública y continua para la constitución de una bolsa de proyectos empresariales y para las correspondientes autorizaciones de uso.

Artículo 5. *Divulgación científica y técnica.*

1. La actividad de divulgación se realizará a través de actividades tales como laboratorios, talleres, eventos, museo, exposiciones temporales, exhibición de las nuevas tecnologías como son las de la información y las de las comunicaciones, biotecnología, sostenibilidad, eficiencia energética, etc.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el capítulo IV, la contratación, en su caso, de estas actividades por el Ayuntamiento de Madrid se ajustará a lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Artículo 6. *Formación.*

1. La actividad relativa a la formación será adecuada al objetivo de la Nave, a la realidad académica, tecnológica y las necesidades presentes y futuras de la economía productiva.

Los cursos estarán dirigidos a todos los ciudadanos o a colectivos específicos tales como trabajadores, desempleados, etc.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el capítulo IV, la contratación, en su caso, de estas actividades por el Ayuntamiento de Madrid se ajustará a lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CAPÍTULO III Otras actividades

Artículo 7. *Actividades en espacios sobrantes.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, en aquellas dependencias sobrantes que no sean utilizadas para la realización de las actividades previstas en el capítulo II, la Nave podrá albergar actos y eventos a iniciativa de cualquier promotor, público o privado, preferentemente relacionados con su objeto y finalidad.

A estos efectos, el órgano municipal competente expedirá las correspondientes autorizaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 90.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el capítulo V del presente Reglamento.

CAPÍTULO IV

Régimen de colaboración

Artículo 8. *Colaboración de Administraciones Públicas, Universidades Públicas y Colegios profesionales.*

1. Otras Administraciones Públicas, las Universidades Públicas y los Colegios profesionales podrán colaborar en el desarrollo de las actividades definidas en el capítulo II mediante la suscripción de convenios, en el marco de lo dispuesto en la legislación aplicable.

2. Los convenios tendrán naturaleza administrativa y establecerán las actividades que se pretenden fomentar, sus condiciones y su régimen de financiación.

Artículo 9. *Colaboración de fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro.*

1. Las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro podrán colaborar en el desarrollo de las actividades definidas en el capítulo II, en particular, con todas aquellas relacionadas con la aplicación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito de la cultura, los servicios sociales y la sanidad.

2. Dicha colaboración se efectuará mediante convocatoria pública, en la que se determinarán los requisitos específicos para acceder a dicha colaboración así como sus condiciones y régimen de financiación de los proyectos.

Artículo 10. *Colaboración de empresas privadas.*

1. Las empresas privadas podrán colaborar en el desarrollo de las actividades definidas en el capítulo II mediante convocatoria pública, en la que se determinarán los requisitos específicos para acceder a dicha colaboración así como su objeto y los derechos y obligaciones de las partes.

2. En las convocatorias se podrán valorar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Que la empresa desarrolle su actividad en el sector servicios, en particular en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación y la educación y formación, o bien realice actuaciones en los bloques de actuaciones a los que se refiere el artículo 3.1.
- b) Que la empresa disponga de experiencia acreditada en dichos sectores de actividad.
- c) Que la empresa cuente con Iniciativas de desarrollo colaborativo o de Innovación abierta ("Open Innovation").

En cualquier caso, no deberán estar incursas en las prohibiciones para contratar especificadas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Artículo 11. *Condición de colaborador.*

1. Las entidades públicas o privadas que adquieran la condición de colaboradoras conforme a lo establecido en el presente capítulo estarán habilitadas

para desarrollar en la Nave las actividades específicas que sean autorizadas y podrán disponer de los espacios adecuados que se determinen por el Ayuntamiento de Madrid.

2. Las actividades que se desarrollen por los colaboradores no serán susceptibles de contraprestación económica por parte del Ayuntamiento de Madrid.

3. Sin perjuicio de las obligaciones específicas incorporadas a los convenios o a las convocatorias públicas, las entidades colaboradoras deberán:

- a) Dar un uso adecuado y eficiente al espacio autorizado.
- b) Velar por la adecuada utilización de los servicios.
- c) Aportar al Ayuntamiento la información que les sea requerida en relación con las actividades desarrolladas en la Nave y permitir su inspección durante su ejecución.
- d) Sufragar los gastos derivados de la realización de proyectos, conforme a lo previsto en el artículo 13.
- e) No arrendar o ceder, total o parcialmente, sin consentimiento escrito del Ayuntamiento de Madrid.
- f) Aceptar y cumplir las normas de funcionamiento interno de la Nave que se puedan aprobar por el Ayuntamiento de Madrid.

4. La condición de colaborador se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) Transcurso del tiempo pactado en convenio o establecido en la convocatoria.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Desistimiento, por causa justificada, de una de las partes, comunicado fehacientemente a la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha en la que se pretenda dar por terminada la relación.
- d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado 3, en el convenio de colaboración o en la convocatoria pública, o, cuando proceda, en el párrafo final del apartado 2 del artículo 10.
- e) Imposibilidad del cumplimiento de las actividades propias de la colaboración por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas.
- f) Cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

El Ayuntamiento de Madrid podrá ejercitar las acciones legales oportunas en caso de incumplimientos imputables a los colaboradores para resarcirse de los posibles perjuicios ocasionados. En cualquier caso las partes tendrán obligación de finalizar los compromisos adquiridos, no afectando a las actividades en curso, salvo acuerdo en contrario.

CAPÍTULO V

Régimen de las autorizaciones demaniales

Artículo 12. *Autorizaciones.*

1. La ocupación de los espacios de la Nave para la realización de actividades por terceros se autorizará conforme a lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el presente capítulo.

La autorización se entenderá implícita en la resolución de las convocatorias previstas en los artículos 4.2, 9.2 y 10.1, debiéndose especificar las condiciones de uso de los espacios de que se trate en cada caso.

En los dos últimos supuestos, estas autorizaciones serán gratuitas por no llevar aparejada una utilidad económica y en el supuesto del artículo 4.2 se estará a lo que determine la convocatoria.

La autorización de espacios en la Nave para la realización de las actividades a las que se refiere el capítulo III implicará el abono de la contraprestación correspondiente.

2. Los costes que se generen por la ocupación del espacio autorizado, tales como suministros, vigilancia, mantenimiento y limpieza serán asumidos por el Ayuntamiento de Madrid.

3. En todo caso, las entidades autorizadas deberán adoptar las medidas pertinentes para garantizar el correcto uso y utilización del espacio y de las instalaciones de que está dotado.

4. Las entidades autorizadas responderán de cuantos daños pudieran ocasionarse en el espacio autorizado y en las instalaciones de que esté dotado durante la vigencia de la autorización por causa imputable a las entidades autorizadas, debiendo a tal efecto tener contratada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil en que pudieran incurrir como consecuencia de las actividades que se desarrollen en el edificio.

5. Por razones de interés público, el Ayuntamiento de Madrid podrá proceder a la revocación unilateral de la autorización, sin derecho a indemnización, en los supuestos previstos en el artículo 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO VI

Régimen económico

Artículo 13. *Ingresos y gastos.*

1. Los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la Nave, se financiarán con cargo al presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Madrid. Dichos gastos incluirán en todo caso el mantenimiento y conservación del edificio, la vigilancia, la limpieza, las

reparaciones, el agua, la energía eléctrica, el gas, y todos los gastos de similar naturaleza.

2. Las entidades que colaboren en el desarrollo de las actividades previstas en el capítulo II o que realicen actividades incluidas en el capítulo III, financiarán los proyectos en los que participen y aportarán los recursos adecuados para su desarrollo, de conformidad con lo que establezca el convenio o la convocatoria correspondiente, o la autorización concedida, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Madrid pudiera cofinanciar dichos proyectos o colaborar en la ejecución de los mismos.

3. En los supuestos de régimen de colaboración del capítulo IV, el Ayuntamiento de Madrid será titular de los ingresos que produzca la explotación de la Nave.

Disposición adicional única. *Colaboraciones puntuales.*

Sin perjuicio del régimen previsto en el capítulo IV, el Ayuntamiento de Madrid podrá promover la realización de colaboraciones esporádicas para acciones concretas del capítulo II con entidades privadas mediante la suscripción de convenios en los que se definirá su objeto y los derechos y obligaciones de ambas partes.

Dichos convenios no supondrán obligación económica alguna para el Ayuntamiento de Madrid, y no comportarán gasto alguno con cargo a su presupuesto, más allá de los estrictamente derivados de la cesión autorizada del espacio.

Disposición final primera. *Habilitación.*

Se faculta al titular del Área de Gobierno competente por razón de la materia para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de este Reglamento, así como dictar las resoluciones complementarias que sean necesarias para la aplicación del mismo.

Disposición final segunda. *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3, párrafos e) y f), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación del presente Reglamento se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación y el Reglamento se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

b) El Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

Apéndice II

(En relación con el punto 15 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de marzo de 2015, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar el Reglamento de modificación del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005).

ANEXO

Reglamento de modificación del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005.

El Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid de 22 de diciembre de 2005, establece previsiones respecto del personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, que está integrado por personal funcionario, laboral y eventual.

En cuanto al personal eventual, el Reglamento tan sólo introduce una mención en su artículo 20, relativa a los funcionarios en puestos de trabajo reservados a personal eventual. Sin embargo, se considera necesario, por un lado, completar la regulación de este tipo de personal en consonancia con la definición que establece el artículo 12 del Estatuto Básico del Empleado Público y, por otro lado, establecer determinados requisitos para el nombramiento del personal eventual que limiten su carácter discrecional de acuerdo con la potestad de autoorganización reconocida a las entidades locales y la competencia atribuida al Pleno para determinar el número y características del personal eventual según los artículos 4 y 104, respectivamente, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, de conformidad con la competencia atribuida al Pleno en el artículo 11.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, se aprueba la siguiente modificación del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo único. *Modificación del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid.*

El Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005, queda modificado como sigue:

Uno. Se añade un nuevo artículo 20, con la siguiente redacción:

“Artículo 20. *Nombramiento de personal eventual.*

1. De conformidad con la normativa básica estatal, el personal eventual es aquel que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, solo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

El nombramiento y cese del personal eventual serán libres sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el cese de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento especial.

2. No se podrá nombrar como personal eventual a las personas que, en el momento de su nombramiento, tengan un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable, o parentesco de consanguinidad o de afinidad dentro del cuarto grado, con cualquier concejal del Ayuntamiento de Madrid.”

Dos. El artículo 20, relativo a funcionarios en puestos de trabajo reservados a personal eventual, pasa a numerarse como artículo 21, manteniendo la misma redacción.

Disposición transitoria única. *Aplicación temporal de la regla sobre el nombramiento de personal eventual.*

Lo dispuesto en el artículo único, apartado uno, de este reglamento, en lo relativo a la prohibición de nombrar como personal eventual a las personas en las que concurren determinadas circunstancias de vínculo o parentesco, establecida en el artículo 20.2, será de aplicación a los nombramientos que se produzcan a partir de la entrada en vigor de dicha modificación.

Disposición final única. *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.3, párrafos e) y f), y 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación del reglamento se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación y el reglamento se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

b) El reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

Apéndice III

(En relación con el punto 37 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de marzo de 2015, propuesta del Área de Gobierno de Las Artes, Deportes y Turismo para determinar la gestión directa de la Escuela de Tauromaquia de Madrid, a través de la sociedad mercantil local Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S. A.).

ANEXO I

NORMAS REGULADORAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA A PRESTAR EN LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA DE MADRID.

FINES Y RÉGIMEN JURÍDICO

Art. 1. La Escuela de Tauromaquia de Madrid tendrá como fines la formación de nuevos profesionales taurinos y el apoyo y promoción de su actividad, así como el fomento de la fiesta de los toros, en atención a la tradición y vigencia de la misma.

Art. 2. La Escuela de Tauromaquia de Madrid se regirá, además de por lo previsto en estas Normas y en los acuerdos y resoluciones adoptadas en su desarrollo y aplicación por los órganos de dirección de la misma, por la normativa estatal y autonómica vigente en la materia y la que se pueda dictar en el futuro, cuyos requisitos y condiciones serán de obligado cumplimiento por la Escuela, que deberá solicitar y obtener cuantas autorizaciones, administrativas, sanitarias, de seguridad o de cualquier otra índole previstas en la normativa aplicable.

ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA

Art. 3. Sin perjuicio de la estructura administrativa de que se dote a la Escuela, podrán establecerse una Dirección Artística y una Dirección Docente que, bajo la supervisión de la Dirección de la Escuela, llevarán a cabo las siguientes funciones:

- Dirección Artística. Organizar y ejecutar las enseñanzas teórico-prácticas relacionadas con el arte de torear, marcando las correspondientes directrices a los profesores, organizar y dirigir los espectáculos taurinos de enseñanza o exhibición que se organicen por la Escuela y, en general, la dirección y ejecución de cuantas actividades taurinas se organicen por la Escuela.

- Dirección Docente. Le corresponde la dirección y ejecución de las actividades culturales y docentes que lleve a cabo la Escuela: organizar y ejecutar las enseñanzas teórico-prácticas relacionadas con las tareas educativas y con la formación profesional de los aspirantes a toreros, marcando las correspondientes directrices a los profesores de la Escuela; organizar conferencias, charlas y demás actividades culturales complementarias de la Escuela,

Art. 4. La Escuela podrá contar con el personal técnico y colaborador necesario para el cumplimiento de sus fines, con carácter retributivo u honorífico y con la denominación y funciones que se establezcan por la Dirección de la Escuela, bajo cuya coordinación actuará dicho personal.

Art. 5. El profesorado de la Escuela, en el número y especialidad que en cada momento se determine por la Dirección, se reunirán periódicamente, y sin perjuicio de la libertad de enseñanza individual que se les reconoce, en el denominado Claustro de Profesores, con el fin de aunar criterios educativos y proponer a la Dirección el plan, desarrollo y horario de las clases y actividades de cada Curso, así como sus modificaciones y, en general, cuantas medidas se consideren útiles para mejorar la función docente que se pretende.

También corresponde al Claustro de Profesores designar los alumnos que deben representar a la Escuela en las distintas exhibiciones taurinas que la misma organice dentro de sus actividades promocionales, así como en aquellos espectáculos organizados por Empresas que soliciten de la Escuela intervención de sus alumnos.

El Claustro de Profesores se reunirá, al menos, una vez al mes, y, en todo caso, cuando lo considere necesario la Dirección, de oficio o a petición de cualquiera de los profesores. De las reuniones celebradas, así como de sus conclusiones, deberá informarse a la Dirección.

Art. 6 Obligaciones de los órganos de dirección de la Escuela:

- a) Llevar en todo momento el seguimiento de la asistencia del alumno inscrito al centro docente en el que curse sus estudios de educación obligatoria, exigiendo las certificaciones trimestrales expedidas por los centros escolares que acrediten su asistencia regular, y acordar en su caso la baja en caso de faltas reiteradas o no presentación de dicha certificación.
- b) Llevar un libro de alumnos, debidamente diligenciado por el órgano administrativo competente en materia de espectáculos taurinos, en el que se reflejarán las altas, bajas y demás circunstancias de cada uno. En dicho libro constarán las circunstancias personales del interesado, así como los diferentes datos referentes a sus asistencias, perseverancia en el aprendizaje, comportamiento y cualesquiera otros detalles de interés que puedan precisarse por los órganos rectores de la Escuela.
- c) Mantener en todo momento, durante la actividad de la escuela, las adecuadas medidas de seguridad para la integridad física de los alumnos, evitando situaciones de riesgo innecesarias, e impidiendo la participación de alumnos menores de catorce años en clases prácticas con reses.
- d) Remitir a las autoridades competentes aquellos documentos previstos en la normativa vigente, y permitir la realización de las inspecciones que se determinen.
- e) Suscribir póliza de seguro de accidentes que cubra a los alumnos y profesores de la escuela en las actividades de aprendizaje o de promoción que organicen o participen, tanto en sus instalaciones como fuera de ellas.

ALUMNADO

Art. 7. Serán alumnos/as de la Escuela los que, deseando recibir las enseñanzas teórico-prácticas relacionadas con las diversas suertes del toreo, soliciten y obtengan su admisión como tales, previo el cumplimiento de los requisitos formales y legales necesarios para ello.

Art. 8. El ingreso en la Escuela se solicitará mediante escrito dirigido a la Dirección de la Escuela, acompañando la siguiente documentación:

- Certificación de nacimiento o fotocopia del libro de familia.
- Autorización notarial o judicial de su padre, madre o tutor, salvo que se trate de menores de edad emancipados.
- Certificación acreditativa de que el aspirante se encuentra matriculado en un centro docente cuando por razones de edad deba cursar estudios de enseñanza obligatoria.
- Tres fotografías tamaño carnet.
- Certificado médico.
- Aquella otra documentación que se establezca en la convocatoria publicada al efecto.

Art. 9. La edad mínima para ser admitido como alumno/a de la Escuela será de 9 años. La baja como alumno de la Escuela se producirá en los siguientes supuestos:

- a) Haber cumplido 18 años. En casos excepcionales, la Dirección podrá decidir la admisión o permanencia en la Escuela de alumnos mayores de dicha edad.
- b) En el curso siguiente a su presentación en novillada picada, sea cualquiera la edad con que cuente en dicho momento. No obstante, en el supuesto de que el alumno que haya debutado con picadores no tenga apoderado, y así lo solicite, podrá permanecer un año más en régimen de tutoría dentro de la Escuela, si bien en modo alguno se podrán destinar fondos par su promoción.
- c) Cuando durante dos años consecutivos no alcance, a juicio de la Dirección y Claustro de Profesores, calificación suficiente para su permanencia en la misma.
- d) Cuando concurra en el alumno alguna de las causas de baja previstas en las presente Normas.
- e) En caso de incumplimiento de las normas sobre acreditación de escolaridad obligatoria y asistencia regular, previstas en las presentes Normas.

Art. 10. Los alumnos/as que finalicen sus estudios en la Escuela de Tauromaquia recibirán un certificado acreditativo de los cursos realizados en la Escuela y sus resultados.

Art. 11. Obligaciones del alumnado:

- a) La asistencia con regularidad a las clases teórico-prácticas que se impartan en la Escuela.
- b) Observar en todo momento una conducta correcta y educada, tanto hacia el profesorado como hacia el resto de alumnos.
- c) El sometimiento a las normas de disciplina que puedan emanar de los órganos de gobierno o del Claustro de Profesores.
- d) El debido respeto y acatamiento a las decisiones de la Dirección de la Escuela, así como a los Profesores y demás cargos de la misma.
- e) El pago de la cuota de inscripción y mensualidades que en su caso se establezcan.

El incumplimiento de tales obligaciones podrá ser motivo de la separación temporal o definitiva de la Escuela. A estos efectos, las Direcciones Artísticas y Docente elevarán periódicamente a la Dirección un informe conjunto, en el que harán constar el comportamiento personal de cada alumno en los distintos aspectos de disciplina, conducta y aprovechamiento.

Art. 12. La asistencia a las clases de la Escuela Taurina no podrá ser pretexto, en modo alguno, para no asistir a los centros educativos mientras se encuentren en edad de escolaridad obligatoria. A estos efectos, deberán presentar trimestralmente certificación del centro escolar donde realicen sus estudios, que acredite su asistencia regular. Las faltas reiteradas o la no presentación del certificado serán causa de baja en la Escuela.

Art. 13. Los alumnos/as de la Escuela, mientras permanezcan bajo la tutela de la misma, podrán participar en otros espectáculos taurinos además de los organizados o facilitados por la misma, pero para poder hacerlo será requisito imprescindible recabar la autorización expresa de la Dirección Artística. El incumplimiento de este precepto podrá conllevar la baja definitiva como alumno de la Escuela. Los alumnos deberán anunciarse de forma clara en toda la publicidad como alumnos de la Escuela de Tauromaquia de Madrid.

Art. 14. Los alumnos/as de la Escuela, mientras permanezcan en la misma, sólo podrán tener apoderados comunicándolo a la Dirección, y con el compromiso de que aquellos no intervendrán en forma alguna en las actividades organizadas por la Escuela, que tendrán siempre carácter prioritario. El incumplimiento de esta obligación puede llevar aparejada la baja definitiva como alumno/a de la Escuela.

Art. 15. La selección de alumnos/as que deban participar en las clases prácticas con reses, tentaderos, becerradas o novilladas de promoción o de competición que se organicen por la Escuela, corresponderá a la Dirección, con la asistencia del profesorado, entre los alumnos más destacados que asistan con regularidad a las clases y demuestren mayor voluntad de superación.

Art. 16. La participación de los alumnos/as seleccionados para intervenir en cualquiera de las clases prácticas, tentaderos o exhibiciones gratuitas organizadas o facilitadas por la Escuela, no dará lugar a ningún derecho económico que no sea la cobertura de los gastos que, como consecuencia de desplazamientos, comidas, etc., puedan originarse y que serán satisfechos por la Escuela. En el supuesto de novilladas o becerradas de promoción, se estará a lo dispuesto en las reglamentaciones taurinas profesionales vigentes.

Art. 17. El alumnado de la Escuela viene obligado a participar gratuitamente en cualquier espectáculo taurino que organice o patrocine la propia Escuela, el Ayuntamiento o la Comunidad de Madrid, en beneficio de la Escuela o para cualquier otra finalidad benéfica o asistencial. En este caso se les satisfarán los gastos que tal participación comporte.

ENSEÑANZAS

Art. 18. Las enseñanzas consistirán tanto en clases teóricas que comprendan todos los ámbitos y aspectos de la cultura taurina como prácticas con reses, tentaderos, clases prácticas, becerradas o novilladas, de conformidad con la legislación vigente.

Art. 19. Durante las lecciones prácticas con reses de lidia habrá de actuar como director de lidia un profesional matador de toros o novillero inscrito en la Sección II del Registro de Profesionales Taurinos que acredite haber intervenido en al menos veinticinco novilladas con caballo, y que será el responsable del desarrollo de las lecciones y del adecuado trato de la res por los alumnos intervinientes.

Mientras se impartan éstas, los servicios de enfermería estarán atendidos con arreglo a las prescripciones sanitarias que al efecto se establezcan, debiendo existir la dotación de personal y material sanitario adecuado para primeros auxilios y evacuación de heridas a centros hospitalarios de referencia, de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal y autonómica aplicable.

En las clases prácticas con público, la plaza o recinto deberá reunir las adecuadas medidas de seguridad.

Los alumnos que participen en tales prácticas deberán haber cumplido los catorce años de edad.

Art. 20. Las clases prácticas podrán consistir en la reproducción de las faenas de selección o campo de las reses de lidia, realizadas en las debidas condiciones en plaza portátil o fija distintas de las plazas de tientas de las fincas ganaderas. Las reses a lidiar durante las clases

prácticas podrán ser machos o hembras, sin limitación de edad respecto a éstas y un máximo de dos años en cuanto a los machos. En cuanto al tipo y condiciones de faena, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Espectáculos Taurinos (Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero) y demás normativa de aplicación.

A este respecto, la Dirección Artística comunicará con la debida antelación su celebración a la Dirección de la Escuela para que realice las previsiones oportunas para su correcta celebración de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en la normativa vigente.

La intervención de los alumnos/as en clases prácticas deberá estar cubierta mediante un seguro de accidentes.

El cumplimiento de los requisitos y condiciones sanitarias de las reses se certificará por el veterinario designado por la autoridad competente.

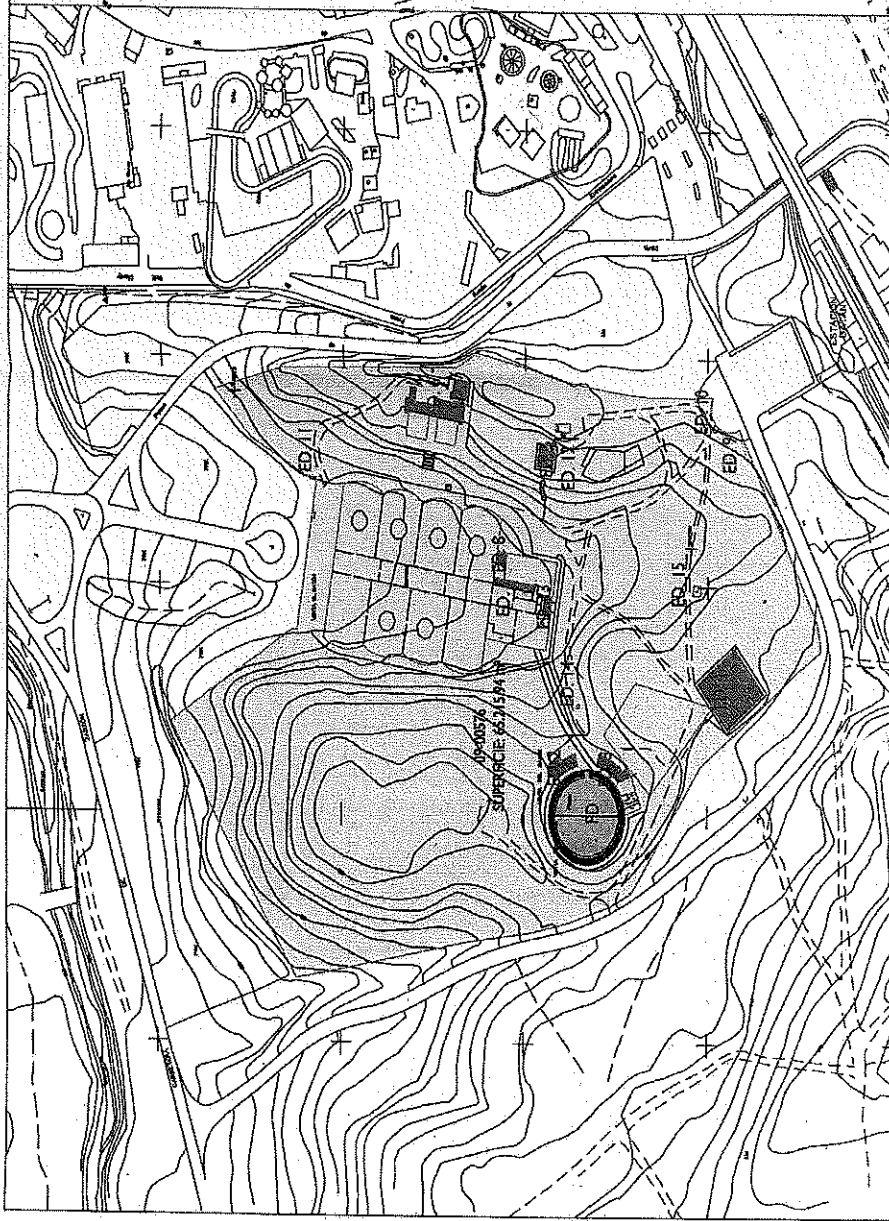
Art. 21. En orden al fomento de la labor promocional de los alumnos, se permitirá su participación en becerradas debidamente autorizadas, en las que se lidien reses de hasta 150 kilos a la canal, organizadas por la escuela o por otras entidades o empresas, estando la organización y celebración de estos espectáculos taurinos a los requisitos y condiciones reglamentariamente establecidas en la normativa reguladora de este tipo de espectáculos. Los alumnos deberán haber cumplido catorce años de edad y contar con la autorización paterna, materna o en su caso de su tutor.

Art. 22. Los alumnos que sean seleccionados para desplazamientos a ganaderías con el fin de efectuar labores de tienta o a plazas de toros para participar en espectáculos organizados por la Escuela, se someterán a las directrices que marque la Dirección Artística o, en su caso, el profesor que les acompañe, acatando en todo momento sus instrucciones de igual forma que si estuvieran en la Escuela. Las faltas reiteradas a este precepto se consideran como graves, pudiendo llevar aparejada la suspensión temporal o permanente de su permanencia en la Escuela.

Art. 23. Quedan fuera del ámbito de estas Normas las clases teóricas que para los aficionados no alumnos se puedan impartir.

ANEXO II

PLANOS BIENES INMUEBLES

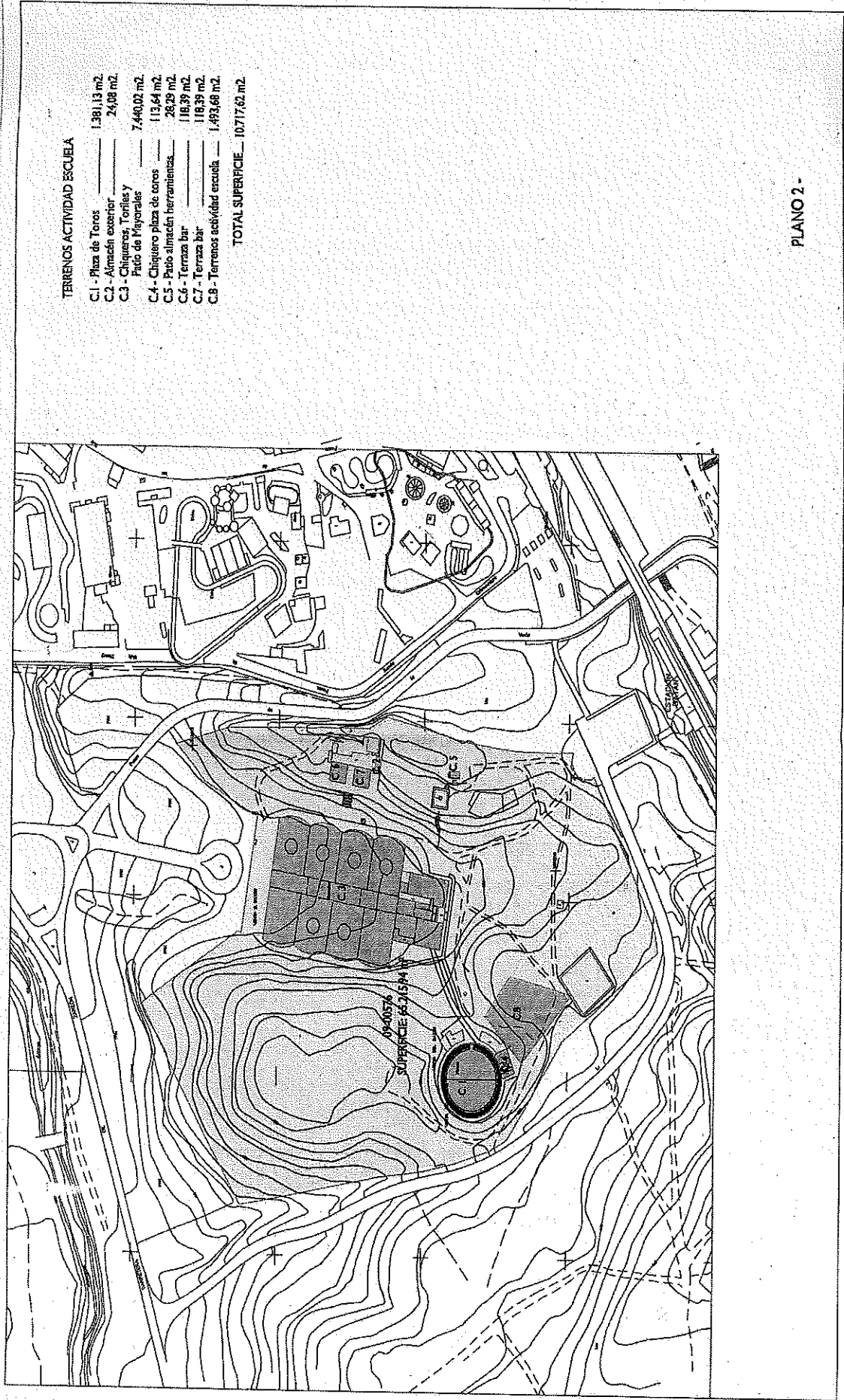


EDIFICIOS

ED. 1 - Vivienda del Mayorat	83,46 m ² .
ED. 2 - Oficinas - Aula	106,39 m ² .
ED. 3 - Enfermería	99,96 m ² .
ED. 4 - Escuela de Taormina	
(cave de almacenamiento)	995,59 m ² .
ED. 5 - Vivienda del vigilante	78,73 m ² .
ED. 6 - Bar	240,64 m ² .
ED. 7 - Almacén	58,50 m ² .
ED. 8 - Pajar	42,44 m ² .
ED. 9 - Taquilla 1	3,22 m ² .
ED. 10 - Taquilla 2	3,22 m ² .
ED. 11 - Taquilla 3	3,17 m ² .
ED. 12 - Almacén de Herramientas	6,27 m ² .
ED. 13 - Aseo	31,24 m ² .
TOTAL SUPERFICIE	1.332,89 m².

PD - Plaza desmontable

PLANO I -



PLANO 2 -

ANEXO III

RELACIÓN DE BIENES MUEBLES

MOBILIARIO

- 1 Perchero de pie
- 1 TV, marca Diffé
- 1 TV sin marca
- 2 Muebles bajos con puertas de cristal y hueco central con una balda (ancho 1,50 m. x alto 0,80 m.).
- 2 Mesas de trabajo de 1,80 m. x 0,90 m.
- 1 Mueble bajo lateral (mesa trabajo), con 3 cajones, 1 puerta y hueco central con 1 balda (ancho 1,45 m x alto 0,60 m.)
- 2 Cajoneras (alto 0,60 m. x 0,44 m), con dos cajones.
- 1 Mueble con dos puertas de cristal y hueco central con 3 baldas (1,50 m x 1,50 m.)
- 2 Muebles con puertas de madera laterales y hueco central con baldas (2,40 m. x 1,50 m.)
- 12 Sillas de reunión, respaldo negro y asiento beige.
- 2 Sillas de trabajo con ruedas, respaldo de rejilla Burdeos y asiento beige.
- 1 Lámpara de sobremesa (tipo flexo).
- 2 Cuadros de César Palacios.
- 1 Plato decorado por César Palacios.

INFORMÁTICA

- 1 CPU marca Packard Bell.
- 1 CPU marca Acer.
- 2 Impresoras marca HP, modelos Laserjet 100 color y Officet 6500.
- 2 Monitores marca Acer.
- 1 Ordenador portátil, marca Packard Bell.

OTROS

- 1 Cámara de vídeo marca Panasonic HCV110
- 1 Nevera sin congelador (altura 0,85 m.)
- 1 Microondas marca Sanyo.

ÚTILES DE TOREO

- 3 Carretones de banderillas, 1 de ellos con cabeza de fibra.
- 2 Carretones de entrar a matar, 1 de ellos con cabeza de fibra.
- 7 Cuernos de mano.
- 3 Espadas de hierro, para entrar a matar en el entrenamiento.
- 1 Espada de acero, para entrar a matar en las clases prácticas con res.
- 3 Muñetas (3 franelas, 3 estaquilladores y 3 ayudas).
- 2 Capotes de brega, 1 para entrenar y otro para exhibición.

ANEXO IV
RELACION DE CONTRATOS EN VIGOR SUSCRITOS POR EL
CONSORCIO DE LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA DE MADRID

Importe adjudicaciones	Descripción	Tipo expediente	Fecha inicio	Fecha fin
14.570,00	Contrato de colaboración, enseñanza José M. Arroyo Delgado "Josellito"	Servicios (Menor)	01-07-2014	01-07-2015 (Salvo prórroga)
14.570,00	Contrato de colaboración, enseñanza José Pedro Prados Martín "Fundí"	Servicios (Menor)	01-07-2014	01-07-2015 (Salvo prórroga)
21.756,00	Contrato de colaboración, enseñanza José Luis Bote Romo	Servicios (Menor)	01-07-2014	01-07-2015 (Salvo prórroga)
14.400,00	Contrato de colaboración, enseñanza Rafael Rodríguez Escribano "Rafael de Julia"	Servicios (Menor)	01-07-2014	01-07-2015 (Salvo prórroga)
2.400,00	Mantenimiento página web 2015. Contrato de colaboración. Prime Time Comunicación	Servicios (Menor)	02-10-2012	
708,00	Contrato alarmas. Securitas Direct A26106013	Suministro (Menor)		
1.750,00	Telefonía Orange Canguro Pro 91-7550591 + Internet + móviles 692614787 - 692614787 - 692827754 y 691150904	Suministro (Menor)	Enero de 2014	
4.680,00	Seguro de Accidentes MAPFRE VIDA	Servicios (Menor)	09-02-2015	09-02-2016
939,00	Seguros MAPFRE Responsabilidad Civil	Servicios (Menor)	09-02-2015	09-02-2016
820,00	Seguros General (Seguro Oficinas)	Servicios (menor)	12-07-2014	12-07-2015